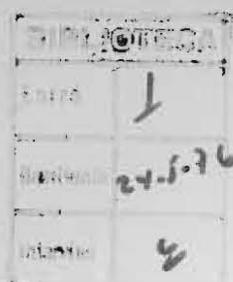


PROBLEMAS PSICO-SOCIO-SENSORIALES DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA; INFORME ELABORADO POR EL GRUPO DE TRABA-
JO DESIGNADO POR RESOLUCION N° 110/69.-

G-Foll

376.3

1



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

M E M O R A N D U M

Para información de los señores integran-

PRODUCIDO POR: Subsecretario de Enan-

tes del Equipo Técnico.

cación, Dr. Julio F. Mignone.

.....

Buenos Aires, octubre 2 de 1970.

T.G.-II/569-T.5.660.1.1011.M

smb.

A S U M T O : PROBLEMAS PSICO-SOCIO-SENSORIALES DE LA NIÑEZ Y
DE LA ADOLESCENCIA.

Acompañó el resultado del trabajo elaborado por el Grupo designado por Resolución N° 110/69, referido al problema de la niñez y adolescencia con deficiencias, a efectos de que se sirva informar sobre el mismo y comunicar las sugerencias que estime correspondan.

INV	012977
SIG	G-Foll 376.3
LJB	1

14598

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INFORME ELABORADO POR EL GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO

POR RESOLUCIÓN N° 110/69

- 1.0. Misión.
- 1.1. Análisis de la situación.
- 1.2. Premisas para el trabajo.
- 1.3. Sugerencias.
- 1.4. Fundamentación
- 1.5. Solución propuesta.
- 1.6. Proyecto de creación de la Dirección Nacional de
Educación Especializada.-

BUENOS AIRES, 27 de mayo de 1970.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



1.0. MISION

- 1.0.1. Realizar un estudio integral sobre el problema de la niñez y adolescencia con deficiencias a fin de proponer:
- 1.0.1.1. La jurisdicción más adecuada para los establecimientos educativos dentro de ese tipo de enseñanza.
- 1.0.1.2. La solución de la prestación de servicios adecuados para lograr que estos núcleos reciban una educación que les permita realizarse plenamente y constituirse en personas útiles para la sociedad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

///

1.1. ANALISIS DE LA SITUACION

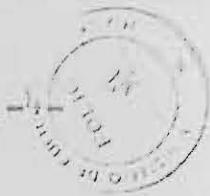
M. M.
Villalba
C. L.
D. R.
H. J.
G. E. J.
J. H. G.
H. G.
E. G.
A. J.
J. H.

1.1.1. Duplicación en la conducción de la educación diferenciada y necesidad de una medida correctora.(Nota de Presidencia de la Nación Expte.Nº 20.935/67-letra C. del Consejo Nacional de Educación -Fs. 33-).

1.1.2. Los representantes del Consejo Nacional de Educación y de la Administración de Sanidad Escolar no concuerdan en la solución del problema.(Informes del Consejo Nacional de Educación y de la Administración de Sanidad Escolar -Expte. Nº 20.935/67-letra C. del Consejo Nacional de Educación, Fs. 42 a 48 inclusive y Resolución Ministerial Nº 110/69).

1.1.3. Datos del Consejo Nacional de Educación y de la Administración de Sanidad Escolar.

Se han discriminado la tipificación de los servicios, los recursos humanos y alumnos de ambas reparticiones. Analíticamente se explicita en los cuadros "a" y "b". Se han tomado como referencias las conclusiones de congresos nacionales e internacionales, organizaciones e informes de provincias, proyectos presentados en otras oportunidades, sugerencias de asociaciones gremiales, participación de educadores etc. (Anexo).



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

1.2. PREMISA PARA EL TRABAJO

- 1.2.1. El niño, joven y adulto es por sobre todo persona humana aunque debido a sus deficiencias físicas, mentales e irregularidad social no se encuentren en condiciones transitorias o permanentes de adaptación a los medios educativos comunes.
- 1.2.2. Posee por lo tanto el derecho de recibir de la familia, la comunidad y el Estado una educación integral y debe proporcionársele el "acceso a la enseñanza con real igualdad de oportunidades" de acuerdo a sus condiciones de educabilidad.
- 1.2.3. "La educación especial debe distinguirse de la educación ordinaria, como una educación bajo condiciones especiales, que debe aceptar la ayuda médica, terapéutica y caritativa, pero es y debe permanecer como pedagógica en primer término, y no puede ser ninguna otra cosa" (Dr. G.Haussman, de la Universidad de Hamburgo - III Seminario de Educación Especial, de la International Society for Rehabilitation of The Disabled - Sept./66 -).

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

- 1.2.4. "La Educación de los incapacitados debe planearse dentro del marco del sistema educativo nacional". (Mr. Skow Jorgensen, Director del Comité de Educación Especial, en declaración de la UNESCO).
- 1.2.5. El Grupo de Trabajo se basó desde el comienzo de su tarea en la premisa por la cual se establece para todo el contexto de la enseñanza especial un claro sentido de finalidad educativa.
- 1.2.6. Los medios a emplear, las personas que intervengan y las especialidades que concurren a la tarea dirigen su acción al único fin de educar.
- 1.2.7. Surge de ello que el equipo interdisciplinario que actúe tendrá fundamental significación educativa y sus miembros ejercerán alternada y coordinadamente la conducción del proceso respetando la secuencia según la necesidad y siempre con miras a la educación.-

160

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

1.3. SUGERENCIAS

- 1.3.1. Centralizar la educación especial en un solo organismo a fin de:
- 1.3.1.1. Reunir el máximo esfuerzo para un solo objetivo; el de responder a la necesidad de la enseñanza especializada.
- 1.3.1.2. Orientar en el orden nacional, este tipo de enseñanza.
- 1.3.1.3. Obtener la aplicación racional de todos los recursos existentes.
- 1.3.1.4. Utilizar la infraestructura existente en ambos organismos evitando la duplicidad y dispersión actual, obteniendo así disminución de costos y aumento de rendimiento.
- 1.3.1.5. Reemplazar un esquema y estructura que por las necesidades y actualización técnica hoy resultan anacrónicos.
- 1.3.2. Creación a tal fin de un organismo bajo la denominación de "Dirección Nacional de Educación Especializada".
- 1.3.3. Hacer depender de ella todos los servicios y establecimientos.

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



///

cimientos nacionales que se dediquen a la educación en esta rama a cuyo efecto deberá dictarse el acto legal que corresponda.

- Vlaho
U. R. P.
-5-
A. P. G.
C. S.
D. S. T.
G. H. L.
B. F. S.
H. H. M.
L. C. A.
Z. J. P.
- 1.3.4. Asistir técnicamente o crear establecimientos especializados en cuanto las provincias así lo soliciten.

47 - 50 -

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

1.4. FUNDAMENTACION

De la reunión de información y consideraciones expresadas en el Grupo de Trabajo surge:

- 1.4.1. En los últimos 30 años se ha prestado particular interés a la atención de la niñez y juventud carenciada en el orden físico, mental y social.
- 1.4.2. Tal preocupación ha quedado señalada en importantes declaraciones y recomendaciones producidas en el campo internacional que se han proyectado y aplicado en numerosos países europeos y americanos.
- 1.4.3. América se interesó por la solución de los problemas que afectan a la niñez y juventud deficitaria, aunque dichas soluciones han quedado en muchos casos postergadas o limitadas en razón de las dificultades técnicas y económicas que han afectado a muchos países y regiones del continente.
- 1.4.4. La República Argentina ha realizado esfuerzos para lograr los sistemas y distribución de recursos humanos y materiales, para orientar y solventar la atención educativa y asistencial de la niñez y juventud carenciada desde el punto de vista físico, mental o situación social irregular.

///

17

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

- 1.4.5. Pese a las dificultades existentes se ha desarrollado la labor por intermedio de instituciones educativas, médicas y asistenciales, tanto en el orden nacional como provincial, lográndose positivas experiencias que colocan al país en situación de avanzada, en este problema, en Latino América.
- 1.4.6. Entre dichas instituciones oficiales se encuentran las relacionadas con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representadas por el Consejo Nacional de Educación y la Administración de Sanidad Escolar, quienes tuvieron la responsabilidad de la organización y conducción de los servicios educativos y asistenciales en favor de la niñez y juventud deficiente.
- 1.4.7. Sin embargo al efectuar el estudio con respecto a la enseñanza diferenciada en el orden nacional se constata un retraso de crecimiento, en cuanto a los servicios de la especialidad crecidos, en relación con el tiempo transcurrido.
- 1.4.8. Se pone en evidencia también, la débil imagen de los organismos nacionales como entidades normativas y orientadoras.

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

- 1.4.9. Entre los aspectos negativos de la situación actual pueden señalarse las siguientes características:
- 1.4.9.1. Dispersión de esfuerzos al no concentrar los medios y los recursos humanos, dilatándose la atención de un problema que resultaba día a día más acuciante.
- 1.4.9.2. Falta de coordinación, en el proceso de enseñanza diferenciada, entre los organismos que se disputaron esa acción educativa.
- 1.4.9.3. Superposición en la conducción de ese tipo de enseñanza con la consecuente aparición de problemas en su ordenamiento y normatización.
- 1.4.10. A fin de solucionar las dificultades señaladas el Grupo de Trabajo considera necesario:
- 1.4.10.1. Una orientación definitiva, particularmente en lo que respecta a la unidad de objetivos y contenidos de tan importante labor con el objeto de establecer normas claras para la planificación y organización de servicios a fin de utilizar eficientemente los valiosos recursos científicos y técnicos que el país posee.
- 1.4.10.2. Unificar los servicios por razones de racionalización -técnica-docente-administrativa y financiera a fin de evitar la superposición en la conducción de la educa-

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

ción especializada.

1.4.10.3. Adoptar las conclusiones de los principales congresos sobre educación especializada cumplidos en el país y que han solicitado reiteradamente la creación, en el orden nacional, de un organismo particularmente dirigido a la conducción de dichos servicios especializados. Al respecto también algunas entidades gremiales en la actualidad participan de la misma opinión.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

1.5. SOLICITUD PROPUESTA

- 1.5.1. Alcanzada la orientación definitiva en relación al problema la misma deberá ser concentrada en un organismo dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos señalados y ser organismo de conducción y coordinación general, en el orden de las instituciones oficiales y privadas.
- 1.5.2. Dicho organismo de carácter nacional deberá prever, en su organización y planificación las áreas correspondientes a la atención del problema en su proyección nacional, estableciendo permanente vinculación con las Provincias. Asimismo, deberá considerar la formación y capacitación del personal técnico y docente para servir a las distintas áreas vinculadas al problema.
- 1.5.3. Deberá aprovecharse la reestructuración general del sistema educativo argentino para la incorporación adecuada y definitiva de la educación especializada, a fin de que la misma pueda integrar coherentemente la organización y legislación sobre la materia.

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

1.5.4. Deberá establecerse -en base a la más moderna concepción sobre el tema- que la educación especializada quedará encuadrada, dentro de los objetivos educativos de la Nación.

1.5.5. Por último, estudiada las denominaciones más ajustadas para el organismo que se propone, se aconseja el de "Educación Especializada" que ha sido aceptada como el más adecuado en la actualidad para denominar el problema educativo a cuya solución nos hallamos empeñados.-

V.A.P.
Federico
Tirado

S.A.B.

Montejo

Hill

123

Alvarez

Montañez

Alvarez

Alvarez

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

///

1.6. PROYECTO DE CREACION DE LA
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
ESPECIALIZADA

I

De la creación.

En base a los fundamentos expuestos anteriormente, este Grupo de Trabajo aconseja crear, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, la Dirección Nacional de Educación Especializada, repartición que, en calidad de Organismo Docente deberá incorporarse a la Caracterización Orgánico Funcional establecida por Decreto 484 de fecha 22 de mayo de 1969.

II

De la Dirección Nacional de Educación Especializada.

Esta Dirección deberá desarrollar su labor en base a los siguientes principios fundamentales:

a) El niño, joven y adulto irregular posee el derecho de recibir de la familia, la comunidad y el Estado una atención adecuada y simultánea a los demás habitantes del país, sustentada en el más alto concepto de respeto a la dignidad de la persona humana y acorde con los

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

///

problemas de irregularidad que presenta cada uno.

(Conclusiones de la III Jornada de Pedagogía Asistencial - Tucumán 1964).

- b) Dicha atención será fundamentalmente educativa, aun que su realización requiera la acción simultánea y coordinada de las ciencias y técnicas médicas, pedagógicas, psicológicas, sociales, etc. (Conclusiones de la III Jornada de Pedagogía Asistencial - Tucumán 1964).
- c) La acción educativa señalada en el punto anterior se cumplirá de acuerdo con los objetivos educativos de la Nación y las normas constitucionales y legales correspondientes.

III

De la Misión Específica.

En base a los principios fundamentales señalados en el Punto II, se establece qué será misión general de la Dirección Nacional de Educación Especializada la atención integral de los niños, jóvenes y adultos que por sus deficiencias físicas, mentales o situación de irregularidad social, que transitoria o permanentemente no se encuentran en condiciones de adaptación y requie-

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

ran tratamiento pedagógico, médico, psicológico y de orientación social. Para ese logro será necesaria.

- a) La adecuada atención desde su nacimiento. (Actuación educativa asistencial preventiva individual y familiar).
- b) La atención especializada en los medios educacionales comunes. (Acción educativa asistencial).
- c) La atención especializada en organizaciones médico-pedagógicas que les permita su reintegro al medio educacional común (Acción enmendativa transitoria).
- d) La formación integral, facilitando al máximo el desarrollo de sus posibilidades, cuando no se encuentren en los medios educacionales comunes. (Acción enmendativa integral).
- e) La capacitación para el trabajo o formación profesional acorde con las posibilidades de cada uno o a la circunstancia que originó su déficit y le permita su más adecuada actuación en el medio social.

IV

Del Sujeto de la Educación Especializada.

De acuerdo con el contenido de los puntos anteriores, la acción educacional encomendada a la Dirección

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

Nacional de Educación Especializada estará dirigida a:

- a) Niños, jóvenes y adultos deficientes sensoriales.
- b) Niños, jóvenes y adultos asistidos en escuelas de hospitales y Centros de Rehabilitación.
- c) Niños y jóvenes asistidos por intermedio de escuelas domiciliarias.
- d) Niños y jóvenes asistidos en escuelas de preventorios y centros de salud.
- e) Niños, jóvenes y adultos deficientes mentales. (Leves y medios).
- f) Niños y jóvenes deficientes mentales profundos.
- g) Niños y jóvenes con problemas de conducta.
- h) Niños y jóvenes con problemas sociales amparados o no por instituciones de protección de la minoridad.
- i) Jóvenes y adultos recluidos en establecimientos penales.

V

De las prestaciones.

De lo anteriormente expuesto deberá deducirse que la Dirección Nacional de Educación Especializada realizaría prestaciones directas en sus propios organismos y en servicios escolares comunes, hospitalarios, asistenciales, de protección de menores, penales, etc., y en to-

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

dos los casos es responsable de la orientación educativo-asistencial, de acuerdo con los términos del Punto II.

VI

De las funciones de la Dirección Nacional de Educación Especializada.

En base a los principios fundamentales y misión específica mencionados, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cuidar el cumplimiento de los Puntos II, III, y IV, en relación directa con la Política Educativa sustentada por el Ministerio de Cultura y Educación.
- b) Orientar, conducir y controlar la acción educativa que debe desarrollarse en los servicios y escuelas de su dependencia.
- c) Coordinar, con las instituciones asistenciales, hospitalarias, de protección a la minoridad, penitenciarias, etc., oficiales y privadas, la acción educacional encomendada a la Dirección Nacional de Educación Especializada, a fin de que la labor específica pueda desarrollarse sin inconvenientes y con el máximo de seguridad en favor de la formación integral de los niños, jóvenes y adultos que asisten.

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

///

- d) Otorgar la certificación oficial de todos los estudios que se realicen en los establecimientos de su dependencia. (Primarios, de capacitación profesional, especiales, etc.).
- e) Elaborar, con la colaboración de los organismos técnicos que correspondan, las orientaciones técnico-docentes, reglamentaciones, estructuras, sistemas, planes, etc., vinculados a los organismos de su dependencia, como asimismo, los que correspondan para facilitar su adecuación.
- f) Entender y orientar la actuación del Instituto Superior de Docencia Especializada en las ramas médicas, psicopedagógicas, sociales, etc., que interesen a la educación especializada.
- g) Proyectar reglamentaciones y normas, relacionadas con el personal técnico, docente y auxiliar, correspondientes a los servicios y escuelas especializadas. Asimismo, cuidar por el cumplimiento del Estatuto del Docente, -ingreso a la docencia, concursos, ascensos, etc.-.
- h) Promover y orientar la realización de investigaciones, censos, estadísticas, congresos, jornadas, etc. de directa o indirecta vinculación con la educación y asis-

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

tencia especializada, como también, participar directamente o por intermedio de sus organismos técnicos en jornadas y congresos que tengan relación con el problema. Además, mantener permanente comunicación con organizaciones científicas, asistenciales, etc., vinculadas con la educación asistencial especializada del país y del extranjero.

VII

De la estructura de la Dirección Nacional de Educación Especializada.

Para el cumplimiento de las misiones señaladas, la Dirección Nacional de Educación Especializada, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Director Nacional de Educación Especializada.
- b) Secretario General.
- c) Organismo técnico-docente-profesional.
- d) Departamento Administrativo.
- e) Instituto Superior de Docencia Especializada.

VIII

De las funciones del Director.

Serán funciones del Director Nacional de Educación Especializada:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas.

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

en los Puntos II - III - IV y VI y aquéllas que se reglamenten en su oportunidad para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

- b) Orientar, coordinar y supervisar la labor desarrollada por los servicios respectivos de su competencia.
- c) Coordinará con la Dirección del Instituto Superior de Docencia Especializada, la planificación anual de sus actividades.

IX

Del Organismo Técnico-Docente-Profesional.

El Organismo Técnico-Docente Profesional tendrá a su cargo estudiar, desarrollar, ejecutar y fiscalizar las actividades técnico-docente-profesionales dispuestas por la Dirección Nacional de Educación Especializada.

Este Organismo estará integrado por los siguientes Departamentos:

- a) De orientación médica pedagógica y auxiliares de la medicina. (Acción preventiva, diagnóstico, pronóstico-tratamiento-investigación, etc.).
- b) De orientación pedagógico didáctica. (Estructura, sistemas educativos - planes - programas, etc.).
- c) De orientación psicopedagógica. (Idem con respecto al Punto a).

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

a) De orientación sociopedagógica. (Idem Punto a).

Los Departamentos anteriormente mencionados funcionarán como grupos de elaboración y serán coordinados por el Secretario General. Atenderán, además, problemas específicos tales como orientación vocacional y profesional, escuela para padres, talleres, bolsa de trabajo, etc.

X

Día la Supervisión.

Para la supervisión de cada tipo de servicio y de escuelas, la Dirección Nacional de Educación Especializada, contará con supervisores de orden médico, pedagógico, psicológico, social, etc., los que serán coordinados por un Supervisor General. Todos pertenecerán al escalafón de las carreras técnico profesional y docente y se designarán por concursos de títulos, antecedentes y oposición, de tal manera que puedan asegurar, al máximo, la tarea de asesoramiento, conducción y control.

XI

Del Departamento Administrativo.

El Departamento Administrativo entenderá en las áreas específicas de:

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

///

- a) Administración de personal.
- b) Programas presupuestarios.
- c) Administración de los bienes.
- d) Contralor de la ejecución administrativa.

XII

Del Instituto Superior de Docencia Especializada.

El Instituto Superior de Docencia Especializada tendrá por objeto:

- a) Conducir y supervisar las carreras de formación, la capacitación, el perfeccionamiento y actualización de los docentes-técnicos y profesionales que sugiera la Dirección Nacional de Educación Especializada.
- b) Proveer de asesoramiento técnico a los organismos oficiales o privados destinados a la formación de personal técnico, docente y profesional en las distintas especialidades a fin de que los planes de estudio se ajusten a los lineamientos y objetivos previstos.

XIII

De las Disposiciones Legales.

- a) A partir de la creación de la Dirección Nacional de Educación Especializada pasarán a depender de ella, mediante el acto legal que corresponda, la totalidad de las escuelas y servicios educativos nacionales que atiendan

///

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

///

los problemas comprendidos en el Punto IV.

- b) El personal profesional, técnico, docente, auxiliar, de los servicios y establecimientos señalados en el punto anterior, quedará amparado por las disposiciones legales vigentes y sus remuneraciones y cargos no podrán ser inferiores a los establecidos por las mismas.
- c) El personal que integre los Departamentos señalados en el Punto IX será designado por concurso de títulos y antecedentes según la legislación vigente.-

Manuel A. Pérez
Eduardo Gómez
José P. del Río
Julio César Gómez
Affidato